

D. Gerónimo Perez del Banco, Bedel, llámameis á
Clavero pleno para mañana Sabado á las diez de la
mañana, para ver una carta orden del Supremo Con.
por la que manda que en esta Univ. no se admitan los
Grados recibidos ni cursos ganados en la de Osmá. Para
que los que no han hecho el juram. de detestar la impia
doctrina del Regicidio y Uxoricidio le hagan, como tamb.
el juramento de Obediendo Rectori, segun mandan las
Constituciones; Para ver que ariento han de tener los Jueces
de Consejo en la oposición de la Catedra de Filosofia nat.
y demas en lo suscribo. ^{Para que los} Comision nombra
dos para evacuar las dudas sobre la R. Cedula de 24 de En.
del mes pasado, sobre la colacion de Grados de B.
den cuenta con comision. Quedarse á Clavero de Dipu
tados, para ver tres mem. que piden limonia manda
dos traer á Clav. Uno de D. Juan de Thena, Sacristan
de la Capilla de S. Gerónimo; Otro de la Viuda de D. Xpob.
Montalbo; y Otro de Juan Antonio Picado, Oficial
Mayor de la Secretaria de Univ. y sobre todo ello resolv.
lo mas con. Nadie falte, pena preteriti juramenti,
yla del Estat. fha. Viernes 18 de En. de 1711

D. Joaquín Morago
Rector.



11 ed

7

D. Or
 Camell.^o
 Ruedas
 Moudo T.^{se} al 3.^o
 Apodaca
 Ruiz
 Pasada v. e. c.^o
 Ocampo
 Rascon
 Mart.^o
 Mendosa
 Pexalbo.^o
 Camseco
 Domingo T.^{se} al 3.^o
 Samz H.^o
 Berthol
 Fern.^o
 D. Garcia
 Velasco
 Nandaxo
 Madax.^o
 Cartas.^o
 Toledano
 Candam.^o
 Munoz H.^o
 Campint.^o
 Bayo
 Z. Alva
 Paz
 Mangudo
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Machado
 Robled
 Perez
 Oliva
 La Santa
 Rico
 Robran
 Sequera
 Relante H.^o
 Mez H.^o

Velarde
 Alba H.^o
 Nieto
 Malbar
 Maxim
 Sanchez
 Biedma
 Narquez
 Favoe H.^o
 Nativ.^o
 Ocampo
 Foxada
 Alazar d.
 Madiran.^o
 Blenoud
 Pena Mor.^o
 Queredo
 Alonso
 Sdez
 Aaano
 Oxiuz
 Flores
 Granda
 Momroy
 Bxinias
 Gaona
 Velez
 Medima
 Gome.^o
 Gomez
 Cuerta
 Uxin.^o
 Tumin.^o
 Htern.^o
 Axau.^o
 Lorano
 Yolemia
 Tam.^o

Diputados

D. Joseph Robled
 P. Fr. mig. de la Com.
 D. Joa.ⁿ Plaza
 D. Juan Padura
 D. Ertan. Rod.^o

Comillan.^o

D. Fran.^o Nunez
 D. Lorenzo Pinuela
 D. Pedro Moxeno
 D. Fran.^o Villaxino U
 D. Man.^o Sampayo U
 D. Fr. Carraga
 D. Baltr.^o de Seceta rosey
 D. Joseph Marq.^o U

37

33.

No han jur. los sig.^{os}

S.^o Camell.^o
 B.^o Ruiz
 D.^o Camseco
 D.^o Bayo
 B.^o Rico
 H.^o D.^o Queredo hizo el Juram. Sob.
 D.^o Gomez
 D.^o Martin
 Plaza
 Padura
 Rodrig.^o

A lista +

Vicon +

Al. xer. por suente.



t

3

Ley de la Cantabria

R.º seg.º cumpla y ex.º segun y como en ella se contiene.

Y todos los demas del Cl.º fueron del mismo par-
ticular, seg.º cumpla y ex.º

2.º p.º El Sr. R.º propuso haver ratificado el ju-
g.º que hizo el año pasado en el d.º de Comilianos -

Y desp.º de lo qual, El Sr. Mag.º hizo inmediatamente el de obedi-
encia, q.º no havia hecho luego. y yo lo prof.º por el Sr. R.º

Ley de el juram.º del Regimiento, y lo hicieron
Vel.º y Mad.º quienes no lo harian. Ex.º

3.º p.º el Sr. R.º expuso q.º se aclarase el ariento
que deben tener los 3, Mes.º m.º sex.º de el d.º de
y el uno Theologo
Yotaje

R.º q.º presidia el Sr. R.º se hagan verib.º sentam.º de
en la Sala de la

Aquos - se sienten en la Sala de la Cat.º

R.º el qual me ref.º desp.º del Sr. R.º

Y todo el Cl.º convino en que se sienten junto
al Sr. R.º y Cancell.º immed.º a la Cat.º y
asi se acordó.

1.^o - El Sr. D. B. 3.^{ma} leyó lo q. trahia por evocar
sobre el arriente de prefer. q. le toca entre los de
Jur. de Com. de la Cat. de P. natural -

Acabado de leer dho escrito q. entrego; El Sr. D. J. de
expuso en su narrativa, y dio noticia de varias cosas
gan. por los Med. en orden a las prefer. q. estan debiendo
alor Att. Theologo, y la prac. h. aqui sobre ello obren -
finalis die. pro textaba lo contra. y pedia Tertim.
recurrir al Com. -

Votaje - y con ellos, el Sr. B. 3.^{ma} y los Att. mexas
y los Interrelados, y salieron los Sr. Med. y los Att. mexas
y los Interrelados, y salieron los Sr. Med. y los Att. mexas

2.^o - q. para el simper. de las Part. 3.^{ma} alor Med. y vea en
los Tertim. pedia = Reuniam. q. Obstan los Att. de
y no se sus penda la op.
3.^o - se nombren 2 o 3 Com. q. vean estos puntos
y se oienten sin particularizar y por a la unio.
se en la baxa.

4.^o campo - 4 Com. que vean lo q. sobre esto hai, trayendo
al. y comunian seg. Aquo -

5.^o - R. nor. sing. salg. de Cl. Med. y Att. Fr. y dho
+ lo q. ay de sepido por la unio. lo q. dice arriba *
todos los Med. y Att. mexas, como tambien el Sr. B. 3.^{ma}
Voto, y dio, q. se le diga al Sr. D. J. de, ponga otro pap.
seg. el Sr. B. 3.^{ma} a habecho; y en el interin alterame.
las de facult.

6.^o - Al. y d.
7.^o - Com. q. se nombren Com. q. q. presenten los Escritos
y en el int. se oienten en frente de la Cat. sin oia
de antiguedad, ni prefer.
8.^o - 4 Com. Jur. que vean los dictam. hazan lo q. sea
reforma al de otra

Contra sobreello y lo trayg. al C.º y eng. a oriente, v. del. to on

Nar.º y d. Mad - recurran a la sup. y emelint. se susp. la lect. de la Cat.º

Cart.º - recurran al C.º y al pres. se pongan donde pueda an oyr, singularizar antig. que %

Call - q. la Univ. no tome esta causa por suya, sino q. los Inter.º concurrán al Con.º y emelint. bay. como partic. Naraxo, reformo sus. a erte.

Mang.º - q. concurrán al C.º y emelint. como particul. do

Rob.º - q. la Univ. debe mandar se sienten prum. los Inter.º

Art.º - q. los medicos

2. Perez - Comixarios, que vean los pap.º y el juicio q. form. letraig. a C.º y resuspenda la op. on

3. Oliva - se susp. la op. interin las partes ligamerto

4. - p. mo. Relaco, reformo el ruy.º a erte -

5. Sal.º - v.º oliva si el.º con.º eng. se susp. la op. y bay. da n.º y bay. como particul.º de la op.º

6. M.º - bay.º al Con.º y se susp. da

7. Alba - q. enrup. de haver sus.º en la Cat.º se suspenda la op.º y se le diga concurrán los Interesad.º al C.º

8. - q. enerto no es ruanimo q. se susp. da por solo dilatar. la, sino q. seg.º lo q. ouixre, h.º q. se vent. se puede susp. or

N.º - q. acid.º al Con.º y se lea, y no se susp. da la Cat.º y se sient.º seg.º el J.º R.º mande

9. Malbar - q. se lea, seg.º N.º; que da %



2^o d Alc^r Malb^r ortiz, fue 20^o q^e concurriran
ant. alternando, y en q^e sortee - Guana 20

Esto se ha de anadir a los votos respectivos de los Guana 20
que aqui constan - Leiceta 20

Aca^{do} q^e nose surp. de la op. y los Inter. ~~Atan~~
acudan al Comi. para la d^o p^ons

Votase, sobre. Si ha de alternar, y si la alternativa ha de
ser por suerte -

2^o - como parti^{red} dristan y venientem

Ocampo - 20

R^{on} - q^e alternen, y la altern^{base} por suerte.

U² - 20

V^{co} - 20

Nar^o - como part^{res}. en el ar^{to}

Cart^a - alternen y se apor^{te}

Can^{or} - part^{red}.

Mang^o - como fuer^s. y part^{red}.

Rob^s - venientem vez. en Cl^o. lo hacen

Pen² - 20

Sal^{ta} - suspende alternat^{ta} y sortee sobre ella.

U² - 20

Alba - ni altern^{base}. ni como en Cl^o venientem

N^{bo} - 20

Malb^r - 20

Varg² - 20

Ocampo - 20

Alcar^r - se ponga otra vez p. solo los Juec^s

Pen^a - 20

AVSA



Mer^{do} - por

Ortiz - por

Gama - alternen^{sea} y por su te

Brinq^s - yd.

Gama - no alternen sino seg. salgalara^{te} sobre
qⁿ ha de preñidur

Vill^o - se alternen y sortee

Campayo - se alternen y sortee.

Taxaza, y Marq^s - yd.

ve. C. q. el s. r. por los llame; y dirponga la
ternatida, del tres. Au^{do} que se sortee la alternat^{ba}
por yd.

Si se ha de sortear aqui o en la casa
st. por

Rad por

Ocampo - aqui

por yd. y tertam. de ello

Convinio todo el Clau^o en que
fuere emel el sorteo; Por lo qual,
y con contentam^{to} de el, el s. r. por
mamo hacer, y d. *

Perez - por

Lata - por

M² - por

Ortiz - por

Brinq^s - por

ve. C. - por

por unid.

AVSA



6
* Se hicieron 2 Cedula^s. una con letra A, y
otra con la M - y puestas en un bonete.
Saque y el sec.^o una, y fue la A, por lo que
y med.^{te} lo propu.^{to} el acuerdo fue; q^e primero sea
el Artista Theologo, y así se pub.^{co};

En lo del m.^o de 1714, se le dio Tertim.^o als. 8. Vez, a la
protesta que hizo en este Clau.^o, en atención a las Exceutor.^o
ganad.^o por el Coleg.^o Medico; con insercion de lo acordado en
el, y ha ven salido del Cl.^o los med.^o y Art.^o quedando los Jur.^o
y Theologos solam.^{te} en el.

AVSA



7

+

Acuerdo del Clau. Pleno de 19 de Feb. de 1711

- 1^o - Que se qu^e. cumpla y execute lo mandado por la R. Cartaⁿ de 1700.
- 2 - Hicieron el juram^{to}. de fidelidad, los RR. de la Universidad y el obedi^o. Rector el Sr. D. Quebedo -
- 3 - Que los Sr. Decano de Concurso se sienten en la barandilla, junto á la Cat^a. inmediata á los Sr. R^{or}. y Cancellario -
- 4 - Que la opⁿ. no se suspenda de ningun modo, y q^e. los Intererados acudan al Consejo para la determin^{on}. de ciertas dudas -
- 5 - Que se alterne y la alternativa sea por ^{propia manera y est^o} ~~mente~~ ^{en este Clau.} para emperar la Off^o. -
- 6 - Que el sorteo sea aqui, y sea republico -
- 7 - Que sea primero el Art^o. de Theol. y de Rep^o. -

D. Joaquin Morago
Rector.

D. Pedro Vazquez



50

Clavio pleno de 19 de Em.
de 1771

f.º 443

3.º de junio. Lo y sobre orientor
ad Ho. y Medios.
Aut. Jh. y Medios.

Porto Puerto



El Cathed. de Logica Magna, teniendo presente el decreto de Mage. q Dios gñe, publicado en el Consejo de 25 de Sep. de 1766, en q se incluyen otras tres el Sr. Felipe 5. En 1711. 1746. 1721. El auto acordado del Cons. pleno de 2 de Oct. de 1766. El R. decreto publicado en el Cons. a 22 de Diciembre de 1766; El auto acordado el mismo dia; El Remitido a la Univ. en 16 de Sep. de 1767. El auto acordado de 20 de Diciembre de 1768; La R. Cedula de Valtay de 11 de Mayo; El auto acordado Remitido a la Univ. en 11 de Sep. de 1769; La R. Provision de 28 de Oct. de 1769; otra de 21 de Mayo de 1770. otra de Oct. de 1770 en q se declaran las facultades de los Tutores, y la vñ del Cons. pidiendo a los Tutores de la ultima oposi. a la Cat. de Prima de leyes la censura de los Exerçios, lo accediendo con motivo de la Comunion del Sr. Velasco. No puede dudar q Valtay y C. en el Consejo desean y mandan q las oposiciones a las Cat. de esta Univ. se hagan con la maior formalid. y todo el rigor, q les a parecido basta para formar juicio completo de la instruccion de los q an de ser Maestros p. en este celebre estudio, y para consultar a Valtay y otros en q probeasen los empleos en terminos de rigurosa justicia.

Con este consueño a ovedecido gratosissimo en las hechas disposiciones en la menor dificultad, como consta de sus votos en los Claustros; Ni duda q los Tutores y algunos nombrados por la Univ. deban asistir a los Exerçios, y formar juicio, segun ellos el merito de los opositores, para informar al Consejo como esta mandado; y por consiguiente q deben tener asiento en los Generales donde se hagan las oposiciones. Cree q la Univ. facilmente puede resolver qualquiera lebe dificultad q ocurra en el modo de satisfacer la R. intencion; y esta prompto atornando el asiento q la Univ. le señala, persuadido q sea el q le corresponde como a principal juez en la oposicion q se va a hacer a la Cat. de Filosofia natural, por no dilatarse el modo alg. en quanto esta de su parte la Prov. de la Cat. y la utilidad q puede resultar de su conveniencia; pero no puede menos de hacer presente a la Univ. lo q se le ofrece sobre la novedad q se quiere introducir de q los Doctores Medicos tengan lugar y asiento preherminente por solo su Grado en Medicina a los Cathedralicos de propiedad y otros Graduados en Theologia por esta Univ. y tambien en Art. por la misma; para q esta en lo subsiguiente quite qualquier motivo de discordia que pueda haver, poniendo regla fissa q deban observar todos.

Habiendo visto con particular cuidado los Estatutos de este insigne estudio y sus Constituciones App. Especial mente en los titulos 19. 21. 26. 28. 29. 32. y 33. en q peculiar m. se trata de Concurrenciar a Graduados en todas facultades, Examinar de Bachilleres, y Licenciados, Doctorarrientos, Disputar, asientos, preferenciar a Grados de no a encontrados en todos ellos motivo ni de ducion de la preferencia q aora se pretende; y por consiguiente se persuade, o a q no ai fundam. para establecerla; o q este se deba tomar de otro principio fuera de los Estatutos y Constituciones; y siendo assi, parece, debexan fundarse los Doctores Medicos en algun acuerdo de la Univ., alguna R. orden, o en



la practica razonable q̄ tenga fuerza de ley, o En razoner muy poderosar p̄. v̄. v̄. te-
ner esta prehemnencia, al parecer odiosa ala facultad de theolog. y contra la Uni-
formidad y armonia q̄ guarda toda la Univer. En sus juntas Claustros y demas con-
curencias de sus individuos. 1.ª q̄ se vea procede sin passion proponida sencilla m.ª
lo q̄ me parece porra alegar a favor los Medicos.

Q̄ tal vez se fundaran En q̄ siendo una misma facult.ª la Medicina y Artes
y teniendo asiento prehemnente En la Univer. los Medicos respecto a los Artistas, En estos
Concurros lo deben tener respecto a los Doctores theolog. Cathed. y Graduados En Artes,
por q̄ no como theologos, sino como Artistas asisten a ellos. Este me parece es el ar-
gumento mas fuerte de los Medicos; Pero es clara y facilissima la Respuesta: Si
fuesen una misma facult.ª la Medicina y Artes estaria asi declarado por los
estat. Como lo estan las facultades de los En el tit. 33 §. 53, asistirian indistinta m.ª
los Graduados e ambas a los actos literarios de qualquiera, a los Examinos, licencia
mientos &c. como asisten los Juristas y Canonistas; y nada de esto se practica, por q̄
ni ai estatuto q̄ declare por una misma estas facultades, y En los actos y Examine-
nes de cada una señalan los Establim. los Sujetos de ella q̄ deban asistir con ex-
clusión de los de otra como se puede ver En los titul. 22 §. 26 y 27. tit. 28 §. 13. 14. 22.
tit. 26. tit. 19 §. 12.

No habiendo Estatuto Constituido ni orden de para q̄ la Medicina y Artes
se contemplen por una facultad, se deba atender al uso comun y practica de la Univer.
y segun esta se adberencia claram.ª q̄ la Univer. contempla estas facultades entre
si mas distantes, o menos unidas q̄ las facultades de derecho y theologia, es
pecialmente En punto de asiento, En q̄ es la presente disputa; sus los Graduados
de estas toman asiento en las concurrencias no por orden de facultades o con sepa-
racion entre ellas, si solo por antigued.ª de Grado; y los Medicos y Artistas se sepa-
ran tanto q̄ el mas moderno D.º Medico se sienta delante del Decano de Artes.
Pero En una misma facult.ª siempre se guarda / y es de notar / la antelad.ª de los
Grados Mayor a los Menores, y aumente distinctos, de modo q̄ qualquiera Gra-
duado de Uno En Artes precede En el asiento a los Lic.ºs theolog. Juristas y Medicos,
y qualquiera de estos a los Bachilleres En todas facultades. Este orden, parece, se
imberencia precava mente, si ai lugar a la pretendida preferencia de los Doctores
Medicos, que quieren, siendo menores Bachilleres de Artes preceder a los Lic.ºs y Ma-
estros de la misma facultad En actos propios de ella.

Responden, acaso, q̄ todo esto estaba muy bien si fuesen los Medicos me-
jores Bachilleres de Artes y no tubiesen el Grado mayor En Medicina, pero q̄ teniendo
y siendo esta facult.ª superior a las Artes, no se imberencia el orden q̄ guarda la
Univer. Es de notar En esta razon q̄ suponiendo la superioridad En la facult.ª de Me-
dicina respecto a las Artes, no pueden contemplarse como una misma, y q̄ de todos
modos con la misma respuesta se persuade lo contrario q̄ intentan los Medicos.
cuya disputa no es con menores de Uno o Lic.ºs En Artes, sino con Doctores theolog. arti. Por
q̄ el Medico es Doctor de facult.ª superior a las Artes debe preceder a los Artistas aun
que tengan el Grado de Uno; luego por q̄ el Tercer Artista, con quien es la disputa

el Doctor & theologia, facultad superior a la Medicina, debe preceder al Médico. 11

No se, en buena filosofía q̄ puedan responder los Doctores Médicos a este discurso, a no ser q̄ insistiendo en un primer fundamento, digan q̄ los Catedráticos & propios de Artes no asisten a estos ejercicios en calidad de Doctores theologos, sino como meros Artistas por ser actos peculiares de esta facultad. Tengo por imprescindible una corta diversidad de conceptos, especial^{te} m^{te} dentro de la misma Universidad en donde todo se trata y se conoce vago & todo los conceptos q̄ corresponden. Su Mag^d / q̄ Dios quise / y sus antecesores atendieron, sin duda, en la provision de las Catedras & prop^{as} de Artes en Doctores theologos a sus meritos, y los tubieron por suficientes, estos los tubieron siendo theologos & profeso^{res}, coexistiendose en esta sagrada facultad, no tanto para obtener la Catedra de Artes, como para que la Universidad los honrase recibendolos como tales en su serm^o y Clausura; este solo grado los hizo dignos & preceder en los asuntos a los Médicos entodav partes, y la piedad del Rey en premiar su merito con el honor y utilidad de la Cat^l. El nuevo testimonio de su suficiencia p^o este ministerio en los Grados Maiores en la facultad q̄ enseñan y el servicio q̄ hacen al publico, lejan & hacen & por condicion q̄ eran antes, puer^o ia quieren los Médicos despojales de aquel concepto q̄ tal vez fue el mas estimado para premiarlos. Parece repugnante a toda razon.

Pero por q̄ no quede esta variedad de conceptos sin impugnacion categorica m^{te} atendida a la reflexion q̄ se sigue: Si el D^o theologo Cated^o y Maestro en Artes assiste a estos ejercicios, no como theologo, sino como mero Artista, el D^o Médico debexa asistir a los mismos, no como Médico sino como mero Artista. Y si se denuda al Juez theologo de el concepto de theologo, debexa desnudarse el concepto de Médico al Juez Médico, y quedar ambos en solo el concepto de Juez / q̄ es lo mismo cierto / o en el de Juez Artista; si quedan en solo el concepto de Juez, debe preceder el D^o theologo por ser el primer juez nombrado por la Universidad conforme a las R^os ordenes, como a la Universidad consta; si quedan en el concepto de Artista, mero debe preceder el de Grado Mayor en esta facultad q̄ es tambien el theologo. Tassi queda en un todo convencido el r^og^o fundam^{to} de los Médicos para esta prefer^a.

Pero aunque estas razones son efficacissimas, conducirian muy poco, si contra ellas hubiese alg^o determinad^o de Estatutos Constituciones u ordenes R^os. Confiesa ingenua m^{te} el q̄ esto espone no haverla encontrado habiendo leído con particular cuidado todo los titulos q̄ a citados, y otros en donde oportuna m^{te} pudiera tocarse, y siempre que la haia esta prompto a obedecerla, aunque otra cosa se manda. Pero por que no se diga que esta abulto tenga presente la Univ^d lo orig^o. En el S. 26 del tit. 32. se establece q̄ los Cated^{os} & Gram^o o luego puegan Entrar en los Examen de Artes o Medicina, estando Graduados de Uno y no de otra manera; En el S. 27 se permite lo mismo a los Cated^{os} & Retorica y Hebreo estando Graduados en dhas facultades por esta Univ^d y no de otra manera; En el S. 30 por q̄ vengan hombres grandes en las facultades de Artes & theologia, Musica, Retorica o Gram^o les permite la incorporad^o. En esta Univ^d el Grado q̄ tengan en otra / no dice en q̄ facultad / sin Examen; En el S. 55. q̄ el R^og^o de los Artistas sea el M^o mas antiguo de la facultad. Graduado por esta Univ^d. En el S. 12 del tit. 19 q̄ los Cated^{os} & propios de Artes prendan las Reparaciones o Conclusiones de Artes y q̄ puedan asistir a ellas los Maestros en Artes que fueren Cated^{os} de theologia o Medicina; En el S. 22 del mismo tit. q̄ examinen p^o Bachilleres en Artes & Catedraticos & propios de la misma facultad, y el R^o

ceros theologos ó Medicos por sus antigüedades, En el S. 22. el vi. 28 se añade quanto Examinador.
En el S. 13. y 14. se manda a los Médicos p.^a los Coaxamenes & Bachiller pongan nueve Conclusiones
nuevas y de ellas una de latex, y q. solo tengan voto suya de los Doctores Médicos de el Colegio
& los Maestros Artistas; En los S. 3. y 4. el vi. 26 se manda a los Médicos poner en sus
actos una Conclusion de lat. por sea tan necesaria esta facult.^a p.^a la Medicina y q. se paguen
quatro r.^l a casa de Médico y a los M.^{os} por esta Univ.^a Cathed.^a & Gram.^a Retorica, Musica,
y Arithmetica lo mismo. En la h.^a Prov.^a de 28 de oct. de 1762. se manda nombrar p.^a tres & Conc.
nuev. Doctores ó Cathed.^{os} de la misma facult.^a q. no sean opositores, y si no hubiere suficiente nu-
mero q. supliran los q. faltan de los Cathed.^{os} de la facult.^a q. tenga mas conveniencia con la
de la Cath.^a vacante; Esto mismo con alg.^a individualis. dicen las orden.^{es} posteriores sobre este
asumpto; En la h.^a cesula de 28 de Enero de 1770 S. 6. se manda q. al Grado de Bachiller en
Ar.^a preceda indispensable m.^{te} el coaxamen de tres Cathed.^{os} de lat.^a y si no hubiere mas que
dos Cathed.^{os} el decano de la facult.^a elija uno de los Graduados en la misma p.^a tercero coa-
minador.

Estos son los Estatutos y Ordenes de q. principal m.^{te} tratan de las Concurrencias
de Médicos y Ar.^a y de donde deberian sacarse los fundam.^{tos} para establecer qualq.
preferencia o distincion, y aun para contemplar una misma estas facultades;
pero leemos de esto, lo q. clara m.^{te} se infiere es q. son diferentes, sus actos lo mismo, y
si los meritos deben prevalecer en los de una facultad, los Artistas en los de la suya deben
igual m.^{te} prevalecer, lo mismo en los Coaxamenes de Bachiller y de Lic.^a Solo se ad-
vierte una diferencia, bien notable a favor de los Artistas, aun sin el concepto
de Theologos, y es q. siendo preciosa la asistencia de estos para los actos, Grados
y Examinenes de los Médicos, por q. siempre debe tratarse en ellos alguna Con-
clusion de latex, cuyo conocimiento es necesario y conducente a la Medicina,
la asistencia de los Médicos en los actos y Examinenes de lat.^a no solo no es neces-
aria, sino q. para permitirla se necesita el Grado en Ar.^a como en los theolo-
gos, ó que no haya suficiente numero de Artistas.

Bien pudiera el Cathed.^{ico} de Logica, viniendo presentes estas razo-
nes, estos estatutos, estas r.^l ordenes, los Juramentos duplicados q. tiene echos
& guardadas, el aprecio con q. se trata en todos países cultos la Philofosofia, el
cuidado para enseñarla como preliminar a todas las ciencias, medio cer-
to de adquirirlas, y verdadera hermana de todas, lastimarse el abandono
y poca estimacion q. viene en esta grande Univ.^a y atribuir la infelicidad de esta
de en q. se halla esta preciosa facultad, y los malos efectos que nota, y q. serian
maiores si no se pone eficaz remedio, a la alteracion y indobediencia de los Es-
tatutos. Conoce q. el origen de estas fastidiosas disputas sobre preferencias nace de el
vacio concepto q. se viene formado de los Artistas, de haverse disminuido el nu-
mero de sus legitimos Maestros, separando de este cuerpo o Colegio alguna de sus
proprias y peculiares Cathedras, quitando la formalidad de sus Grados, intro-
duciendo los formularios, de q. a resultado la deformidad en sus individuos pocos
divididos por abuso en varias clases, la escasez de suficientes Examinadores
la necesidad de que crecen los Médicos en los Coaxamenes de Capilla, con perju-
cio de muchos, la confusion de legitimos y no legitimos Maestros, y otros mu-
chos inconvenientes que cada dia toca la Univ.^a con la experiencia.

Tanque sobre todo esto pudiera el Cathed.^{ico} de Logica hacer varias re-
flexiones; esperando q. la mayor parte de estos abusos se remedien con

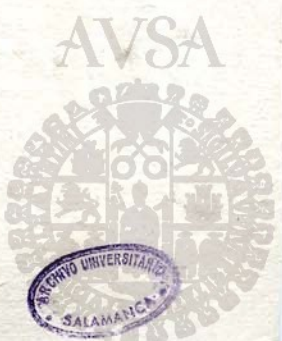
el nuevo é importante plan ó methodo de estudios / q se dice se ha a estable-
 cer p^a reformatar estos estudios / se contenta por agora con insinuar con todo res-
 pecto a la Univ^d, tenga presente q esta facultad de Artes tiene proprias once Ca-
 thedras q regular mente son premio de la facultad de theologia, y q no es
 justo q lo q el Rey da para honrar venga a ocasionar desprecio al sugeto pre-
 miado; he no debe permitix se altere el buen orden que asta aqui se a gu-
 ardado entre las facultades, en detrimento de todas, y persuada o mande a
 los Doctores Medicos se den por satisfechos prefiriendo a los mejores Artistas, y
 no insistiendo en disputar los asientos a los Doctores theologos, y conguiente-
 mente a los Juristas; Declarando que si la prudencia y tolerancia de los Doc-
 tores theologos Cathedraicos de Artes a disimulado en algun caso particular
 y poco publico este excoero, no les debe ser fundamento para que quexas
 continuarlo contra la estimacion de aquellos en la publicid^d de las oposiciones.

Assi lo espere dho Cathedraico el acertado juicio de la Univ^d, a quien
 proteota no sea su animo ofender a la facultad de Medicina, ni a ninguno
 de sus individuos, dignos todos por si para preceder^{no solo} al q esto espone si a otros
 sugetos de mas autorid^d. Tque en caso de que no sea adminda esta represen-
 tacion, voto, ó insinuacion, mande la Univ^d se le de testimonio de la deter-
 minac^on del Claustro y de este dictamen para seguirlo en Justicia en
 el Consejo. Salamanca y Enero 19 de 1774. =

Juan Top Rodriguez
 Vicario



[Faint vertical text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



El Catedrático de Logica Magna, havendovete echo saber por el Secretario de la Univ^a el acuerdo de la Junta nombrada para responder al R. Consejo sobre la representadⁿ de los dos Catedráticos de Prima Medicina, de 22 de Enero de este presente año; Depite a los 15. q^{ta} componen la duplica, p^a q^{ta} tengan presente lo q^e copusò dho Cated. ala Univ^a En el dia 19 de Enero En su Claustro Meno, y ala misma Junta En papel q^e vio al R. Consejo el dia 6 de Mayo, y tambien lo siguiente.

Fue los D^{os} Medicos no dicen con verd^d al R. Consejo, q^e los Catedráticos de Artes, se granan formularia m^{te} en esta facultad, y En justificacion de ello q^e dependa el Secretario, como despues de la misma el Copista Santa En el Grado En Artes el R^o D^o Rodriguez con asistencia de dos Examinadores el Catedrático de Vice Canal. le dio puntos En los libros Aristoteles, q^e sobre los dos p^{tos} que eligio, formo En el tiempo preciso de lecciones, q^e de ellas la primera durò quasi media hora, y huviera durado mas si el Vice Canal. no huviera echo señal para q^e cesare; fue la segunda fue mas brebe aung^o no tanto q^e no propusiese la Conclusion Educida del seg^{do} pique, la probar e y coplicase el sentido de ella. Fue los argumentos ciertos fueron de un silogismo solo cada uno prescindiendo un genero de Arzanga En q^e manifestaron los Examinadores estar satisfechos ~~de la~~ de la duplica de el Graduado, por haver sido Examinado y aprobado nemine discrepante en la facultad de theologia; q^e se concludio dho Examen despues de la una, con lo q^e mismo juram^{to} q^e En las demas facultades la misma formalidad. En los votos secretos, por A y R. En publicar la aprobadⁿ En recibir el Grado de A y R. hacen injuria ala Univ^a En decir q^e en voz publica q^e sean formularios, guardandose la formalidad referida, el gasto que asciende a quince mil de los mismos juramentos, destruccion de exam^{to}.

Igual mente no dicen veras En proponer q^e han estatutos q^e favorecen su preferencia, y q^e lo justificaran; Bien podrian citarlos alo menos, pero no haviendo alguno, mal podran uno ni otro. Pueden verse los q^e cita el D^o Rodriguez, y se advertira dha m. como suponen los Estatutos el Colegio de Artes distintos del de Medicina, que prescriben actos disputas, y Exámenes diferentes En cada uno En su respectivo general; fue aung^o permiten a los Medicos, y a los theologos asistir a los actos y disputas de Artes, en solo en la



Condición de q^{ta} Orden graduados En Artes y no de otra manera.

Se debe tener pres. q^{ta} no disputan los D^{os} theologos los asuntos aun a los mejores Artistas, cuyos grados anidos verdaderamente en formularios, con tal que asistan En cuerpo de Colegio, por q^{ta} entonces se ordenaran segun su antigüedad de Grado de Artes; y por Consequente ni disputan el asunto con los Doctores medicos quando estos asistan con el Colegio de Artes, por q^{ta} entonces el Colegio Medico Entero precedera al de Artes, por facultas preherminente, y En el Colegio de Artes se ordenaran los theologos donde les correspondan por su antigüedad como acaecido En la Capilla de Sta. Barbara.

Llaman los Medicos Extraña paradoxa el q^{ta} las oposiciones de Filosofia sean funciones y Exerçicios propios de los Artistas. Vea la Junta si tienen o no razon; y tenga presente lo acordado por la Universidad En el ultimo Claustro, sobre que sean Coarçunadores de Bachilleres de Artes, sino huviere bastantes Cathed^{ras} de proprios Graduados de Doctores theologos Cathed^{ras} de Rçencia, y no los Medicos.

Finalmente los S^{es} de la Junta deben mandar al Secretario q^{ta} antes de volver a los Medicos las Provisiones o Coarçunaciones que tienen, tome testimonio de ellas a la letra, o alomenos de las Sentencias, por q^{ta} el Cathed^{ra} de Logica quiere cumplir las a la letra, y aunque pretendio al principio testimonio de ellas para el Reuero al Consejo ~~no por~~ legarlas, siendo lo que mandan fundado En el S^o 17 el tit^o 57 de los Estatutos, q^{ta} alega dho Cath^{ra} a su favor, p^{er} ser general a todas las facultades.

Tassi mismo deben procurar cortar qualquiera lance de esta disputa de preferencia, proponiendo al Consejo los Estatutos q^{ta} separan estas facultades, sus actos Exerçicios y Examenes y al mismo tiempo, si Conquieren, medio de facilitar los Grados en Artes En los Cathed^{ras} de esta facultad, para q^{ta} haviendo suficiente numero, no sea preciso acudir a otra p^{ar}te oposiciones y Examenes; Por Ser todo conforme al Espiritu de los Estatutos, y ultimo orden de N^{ro}. = Asi lo expresa el Cathed^{ra} de Logica de la prudencia y Justificacion de los S^{es} de la Junta. Calam^{ca} y Marzo 22 de 1771.

Juan Lopez Rodriguez
Biedma



+

Sr. Jr. Biedma; para la Junta
sobre prefer.^d de orientos.

